

Dictamen 9/2024: 'Cómputo de la edificabilidad aritmética (art. 5.22 de las NNUU DEL PGOU del 1988)'.

Los huecos de ascensor y patinillos sí computan a efectos del cálculo de la edificabilidad aritmética. Por el contrario, las dobles alturas de planta, al igual que las entreplantas, no computan a tales efectos.

Los centros de transformación de abonado también computan a efectos del cálculo de la edificabilidad aritmética, salvo previsión expresa en contrario del planeamiento que resulte de aplicación.